



Mutrikuko Udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DE MUTRIKU (SATURRARAN, Y EN EL DEL NÚCLEO URBANO)

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la realización de servicios de vigilancia, salvamento y asistencia en las playas de Saturrarán, y en el del Núcleo Urbano del municipio de Mutriku, también denominado como “Mutriku”, (excepto las zonas denominadas “Tercera Playa” y “Siete Playas” pero incluyendo las zonas de las dos piscinas de mareas) durante la temporadas estivales 2017 y 2018 con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración del objeto de la presente contratación se extiende a las temporadas estivales de los años 2017 eta 2018. Asimismo, y por acuerdo de ambas partes el contrato podrá prorrogarse por un año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de la temporada 2019.

Con carácter general la temporada se iniciará el día 15 de junio y finalizará el día 15 de septiembre, ambos inclusive.

El Ayuntamiento modificará, si lo considera oportuno, las fechas oficiales de inicio y final de cada una de las temporadas estivales para las que se realiza el presente contrato, notificándolo con una antelación de quince días a la fecha del inicio.

TERCERA. - TIPO DE LICITACIÓN

El precio máximo del contrato referido a la temporada 2017 será de 85.163,50 € (ochenta y cinco mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos), (el Impuesto sobre el Valor Añadido no está incluido y, en su caso, se aplicaría el correspondiente al 21 %), cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, debiendo figurar, además, desglosados ambos conceptos. El presupuesto total de las dos temporadas, incluyendo la eventual prórroga, será de 255.490,50 € más el IVA correspondiente de 53.653,00 €, esto es, 309.143,50 € en total

Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden además del precio del contrato y el IVA, las tasas y gastos de toda índole aplicables al servicio adjudicado.



Mutrikuko Udala

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El importe correspondiente a la presente anualidad de este contrato será abonado por el Ayuntamiento de Mutriku al adjudicatario, consignándose al efecto los créditos necesarios en el Presupuesto General del presente ejercicio de 2017 en la aplicación presupuestaria 1700 227 16 173 00 y se compromete a consignarlos en los ejercicios posteriores.

QUINTA.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio mensual, previo visto bueno del órgano competente.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, tal y como se acredita en el expediente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 19, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

OCTAVO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.



Mutrikuko Udala

NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO

El contratista-adjudicatario, está obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución de este contrato, debiéndose constituir los órganos necesarios cuya función específica sea la de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adscribiendo el contratista-adjudicatario, así mismo, el personal cualificado que sea necesario para el cumplimiento de todas estas disposiciones legales en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales por parte del contratista- adjudicatario, o de su personal, o en su caso, de los subcontratistas o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Mutriku, siendo el contratista-adjudicatario, único responsable, tanto ante el propio Ayuntamiento, como ante la Administración laboral, la Seguridad Social, Mutuas, etc., así como ante terceros o cualquier otro afectado o perjudicado.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODECIMA.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Mutrikuko Udala

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

DECIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto y de tramitación urgente.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

$$V = \frac{\text{Precio de la oferta a valorar} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Precio de la mejor oferta}}$$

Para la adecuación de la propuesta económica se deberá tener en cuenta tanto los medios humanos y materiales como el sistema de organización del servicio detallados en la memoria técnica y la transparencia y claridad en el cálculo de los costes y gastos necesarios para llevar a cabo el servicio.

1.- PROPUESTA ECONOMICA: 60 PUNTOS

La fórmula para la valoración de la oferta económica será la siguiente:



Mutrikuko Udala

2.- MEMORIA TÉCNICA: 40 PUNTOS

2.1. Adecuación del proyecto integral de gestión del servicio de vigilancia y salvamento a las características propias de la playa de Mutriku.

2.2. Medios materiales para la realización del servicio.

2.3. Diversidad de los mismos

2.3.1. Adecuación y necesidad para las playas de Mutriku

2.3.2. Innovación de los mismos

2.4. Medios personales para la realización del servicio:

2.4.1. Estructura y organigrama del personal propuesto para la ejecución del servicio

2.4.2. Formación de la plantilla referenciada al puesto cubierto

2.4.3. Capacitación exigida al personal para la realización de las labores asignadas a los distintos perfiles laborales

2.5. Conocimientos y capacidad de gestión de emergencias acuáticas y terrestres así como capacidad de gestión de servicios de vigilancia.

2.6. Experiencia en la realización de servicios de vigilancia y asistencia sanitaria en playas y piscinas.

El Ayuntamiento de Mutriku, podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas reúne las debidas condiciones

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El alcalde
- Vocales: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento y un representante por cada grupo político con representación en la corporación
- Secretario/a de la Mesa: Un funcionario del ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato



Mutrikuko Udala

DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas los días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOG. Si el último día para presentar proposiciones fuese sábado se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por teles, fax o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Los/las licitadores/as deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DE MUTRIKU (SATURRARAN Y EN EL DEL NÚCLEO URBANO)

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El **sobre “A”** se titulará “**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en



Mutrikuko Udala

los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 53.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 206.g).

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente.

El **sobre “B”** se subtitulará **“MEMORIA TECNICA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO “** y contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

- Medios humanos con sus titulaciones y curriculum vitae de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato
- Medios materiales (vehículos, equipos, embarcaciones) con descripción de sus características técnicas, calidad de los mismos, número de unidades, etc. que dispondrá el adjudicatario para la ejecución del contrato
- Sistemas organizativos a aplicar, con expresión de horarios, número de personas, recogida diaria de equipos, mantenimiento de los mismos, elementos de control, propuesta de actuaciones y todo aquello que el licitador considere conveniente incluir para una mejor comprensión de su oferta



Mutrikuko Udala

- Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación, señalados en la cláusula 15 de este pliego

El sobre “C” se titulará “**PROPOSICION ECONOMICA**” y contendrá el siguiente documento:

Proposición económica ajustada al modelo propuesto en el Anexo I.

DECIMOCTAVA.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. APERTURA DEL SOBRE “A” Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION QUE CONTIENE

La Mesa calificará la documentación incluida en el sobre “A”. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

2. SELECCIÓN DE EMPRESAS

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, determinados en la cláusula 20 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE “B”

La documentación presentada en el sobre “B”, comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en acto público en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre “A”). Éste se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El plazo para efectuar la valoración de estos criterios será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura.



Mutrikuko Udala

4. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE “C”

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre “B”, se llevará a cabo la apertura pública del sobre “C” el día y hora que se indique en el perfil de contratante. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

5. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

6. REQUERIMIENTO, EN SU CASO, AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

a.1.) Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20, letra e) de este pliego.



Mutrikuko Udala

a.2.) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.

a.3.) Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento realice y acredite las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.
- b) Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) Presentar copias de las pólizas y de los recibos de los seguros de responsabilidad civil.
- d) Acreditar la disposición efectiva de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días anterior siempre que el licitador haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

El contrato se perfeccionará con la formalización del mismo en documento administrativo. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

VIGESIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida.
- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros o el propio Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido en ejecución de órdenes emanadas del Ayuntamiento.
- d) La sustitución del personal inicialmente ofertado para la prestación del servicio deberá ser notificado por escrito y obtener el VºBº del Ayuntamiento. Este nuevo personal deberá tener características asimilables o equivalentes a las que inicialmente se valoraron en la



Mutrikuko Udala

adjudicación. Las personas que presten el servicio deberán estar capacitadas para el uso a nivel oral de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (euskara y castellano). El menor nivel o preparación académica de las personas que se presenten para sustituir a otras será motivo de rescisión del contrato.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

VIGESIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDLeg 3/2011; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

VIGESIMOSEGUNDA.- REGIMEN SANCIONATORIO

Con independencia de lo que prevé este condicionado, por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad gestora de la instalación se aplicará el siguiente régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en el presente artículo. Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves. Las infracciones administrativas tipificadas en este Condicionado no podrán ser sancionadas sin la previa instrucción del oportuno expediente sancionador de conformidad con lo establecido en R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

A) Infracciones muy graves

- 1.- La dedicación o utilización de las dependencias las instalaciones en actividades ajenas al objeto del contrato y que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Mutriku.
- 2.- La realización de obras en las instalaciones sin autorización municipal siempre que las mismas puedan crear situaciones de peligro.
- 3.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación extraordinaria o urgente.
- 4.- La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor. y/o El incumplimiento sistemático de los horarios de inicio y finalización de los servicios.



Mutrikuko Udala

5.- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, relativas a la norma y régimen de los trabajos y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.

6.- La reiteración o la reincidencia en faltas graves.

B) Infracciones graves

1.- La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad del servicio.

2.- Los incidentes del personal afecto a la Empresa Adjudicataria con los usuarios de la playa, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.

3.- El retraso, no sistemático, en la prestación de los trabajos.

4.- El no uso del euskara en cualquiera de los ámbitos mencionados en el pliego de condiciones técnicas.

5.- La reiteración en faltas leves.

C) Infracciones leves

Se considerarán como infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier infracción, dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento.

Sanciones:

Las infracciones cometidas por el contratista podrán ser sancionadas:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 100,00 y 600,00 euros.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 600,00 y 1.500,00 euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 1.500,00 y 3.000,00 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.

Los importes de las sanciones se actualizarán anualmente con referencia a las variaciones del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco publicado anualmente.



Mutrikuko Udala

Órgano Sancionador

Será órgano sancionador competente para imponer las sanciones la Alcaldía del Ayuntamiento de Mutriku.

Procedimiento

Se seguirá la normativa básica sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

VIGESIMOTERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mutriku, a 25 de abril de 2017



Mutrikuko Udala

ANEXO I

Datos del licitante:

Nombre y Apellidos

Dirección

Código postal, DNI,, Teléfono

Datos del representante (en caso de que lo hubiera):

Nombre y Apellidos

Dirección

Código Postal, DNI o CIF,, Teléfono

Enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Mutriku para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DE MUTRIKU (SATURRARAN Y EN EL DEL NÚCLEO URBANO)**

DECLARO

1. Que me comprometo a la ejecución del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencia en las Playas de Mutriku (Saturrarán y en el del Núcleo Urbano) por el precio de.....€, más.....€, correspondientes al 21% de I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2017

Firma